



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5

[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 321 7151499

Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-004-2015-00389-00.

DEMANDANTE: AMALFY ENCISO LÓPEZ, C.C. 65.735.068 – LETICIA CUENTA RÍOS, C.C. 30.001.947 (Cesionaria)

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LÁCIDES MENDOZA ARREDONDO (Q.E.P.D).

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA REMATE.

En auto 26 de julio de 2023, se señaló el día 8 de septiembre de 2023, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-86499, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, de propiedad del señor LÁCIDES MENDOZA ARREDONDO (Q.E.P.D); sin embargo, mediante Resolución N° 119, del 5 de septiembre de los corrientes, la Sala Plena del Tribunal Superior de Valledupar, concedió al titular de este Despacho, Comisión de servicios los días 7 y 8 de septiembre de 2023, para asistir al “Conversatorio Regional de Género y Enfoque diferencial”, organizado por la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, en la Ciudad de Santa Marta, por lo que no podrá celebrarse la aludida diligencia.

En ese orden de ideas, se señala el día jueves veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo diligencia de remate del reseñado bien inmueble, tal como lo exige el artículo 448, del Código General del Proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará trascurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448, del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° 20001401005, del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, de conformidad con el artículo 451, del Código General del Proceso. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas antes de iniciar la diligencia, las cuales deberán ser remitidas directamente al correo electrónico del Despacho [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450, del Código General del Proceso, para que se efectúe la respectiva publicación el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la Ciudad, como El Tiempo y/o Heraldo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con la publicación, un certificado de tradición del bien a rematar, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 321 7151499  
[Valledupar - Cesar](#)

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452, del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/19199970>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4a5932d9a99e061e264ad4266e60054923555e68d6211e34d37061a2ffe721**

Documento generado en 05/09/2023 06:09:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**